

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 22 de agosto de 2022. A Despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que, el abogado Cristian Camilo Mestra Padilla, en representación de la Central de Inversiones S.A. -CISA, allegó solicitud de terminación parcial al proceso.

Sírvase proveer.

Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	17873-40-89-001-2017-00057-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CESIONARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA
DEMANDADO	JUAN MANUEL ORTEGA CARDONA
AUTO INTERLOCUTORIO	1003

Vista la constancia secretarial que antecede, y estudiado el expediente contentivo del proceso ejecutivo singular incoado por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Juan Manuel Ortega Cardona, se observa que, la Central de Inversiones S.A. -CISA, allegó solicitud de terminación parcial del presente trámite ejecutivo, en los siguientes términos:

“respetuosamente me permito presentar solicitud de terminación del proceso de la referencia en el porcentaje que a mi representada le corresponde como cesionaria del FNG, sobre la obligación a cargo del demandado (a) ORTEGA CARDONA JUAN MANUEL. Nit: 1053784119, la cual se encuentra CANCELADA por pago, vale la pena indicar a su señoría que el acuerdo de pago incluye costas procesales y agencias en derecho, dando así cumplimiento a lo indicado en el Inc. 1 del Art. 461 del C.G.P.”

Al respecto se advierte que, mediante auto número 764 de 24 de junio de 2022, esta instancia judicial, negó la solicitud de terminación, toda vez que la misma no es clara, por lo que se le requirió a la parte ejecutante, para que modificara su pedimento, de cara a la calidad reconocida a su representada en este trámite ejecutivo, o allegara al Despacho la cesión de crédito suscrita entre su representada y el Fondo Nacional de Garantías – FNG, lo que no fue atendido.

De ahí que habrá de reiterarse lo dispuesto en la providencia citada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR la decisión emitida en auto número 764 de 24 de junio de 2022, y en consecuencia, se **NIEGA** la solicitud de terminación parcial, presentada por la Sociedad Central de Inversiones S.A. -CISA, a través de su apoderado general, según lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 104
Hoy, 23 de agosto de 2022



**Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario**